

ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

RADICADO: 684323189001-2024-00040-00

Accionante: JUAN SEBASTIÁN PEÑA CORTÉS

Accionado: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO.
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL. FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN – DIRECCIÓN EJECUTIVA.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MÁLAGA – SANTANDER

Síes (06) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 00572

De conformidad con el auto de fecha seis (06) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), proferido por el juzgado segundo promiscuo del circuito de Málaga – Santander, mediante el cual la señora juez Carmen Sofia Kopp Alvarino se declaró IMPEDIDA para conocer la presente acción constitucional por encontrarse incurso en la causal de impedimento contemplada en el numeral 1º del artículo 56 del Código de Procedimiento Penal.

Teniendo en cuenta lo anterior, este despacho judicial encuentra bien fundada dicha causal de impedimento, por lo cual se aceptará el impedimento manifestado y se asumirá la presente acción de tutela con miras a garantizar la imparcialidad de la presente acción,

Ahora bien, al evidenciarse cumplidos los requisitos establecidos por el artículo 86 de la constitución nacional, el decreto 2591 de 1991, el decreto 306 de 1992 y el precedente constitucional establecido por el intérprete natural de la Constitución Nacional, el despacho dispone a prevencion AVOCAR el trámite preferencial y sumario de la presente acción de tutela instaurada por JUAN SEBASTIÁN PEÑA CORTÉS contra la SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, COMISIÓN DE

ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

RADICADO: 684323189001-2024-00040-00

Accionante: JUAN SEBASTIÁN PEÑA CORTÉS

Accionado: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO.
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL. FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN – DIRECCIÓN EJECUTIVA.

LA CARRERA ESPECIAL de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y la
DIRECCIÓN EJECUTIVA de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta necesario la vinculación de manera
oficiosa a LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD LIBRE.

VINCULESE al presente trámite de tutela a las personas que realizaron y
ganaron el examen relacionado con el concurso de Méritos FGN 2022 en
la modalidad ingreso. En consecuencia, se ordena a los accionados
SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO de la FISCALÍA GENERAL DE LA
NACIÓN, COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL de la FISCALÍA GENERAL DE
LA NACIÓN y la DIRECCIÓN EJECUTIVA de la FISCALÍA GENERAL DE LA
NACIÓN, que procedan a notificarlos a las direcciones de correos
electrónicos que disponen y mediante la publicación del auto admisorio
como de la acción de tutela en sus respectivas páginas WEB, para lo cual
se le otorga el término de **UN (01) DIA, CONTADO A PARTIR DE LA PRESENTE
NOTIFICACION Y REMITA LAS CONSTANCIAS PERTINENTES.**

Como consecuencia de lo anterior, el despacho ordena, se corra el
traslado de la misma a los accionados y vinculados, a fin de que éstos se
pronuncien sobre los hechos y pretensiones materia de la presente acción
advirtiéndoseles que cuentan con un término perentorio de dos (2) días
hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente
determinación, para hacer llegar a las instalaciones del despacho las
respuestas a que haya lugar.

Así mismo se dispone:

*a) De ser necesario ampliarse la versión de la accionante a través de
declaración.*

ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

RADICADO: 684323189001-2024-00040-00

Accionante: JUAN SEBASTIÁN PEÑA CORTÉS

Accionado: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO.
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL. FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN – DIRECCIÓN EJECUTIVA.

b) Las demás que surjan de las anteriores y sean necesarias para el esclarecimiento de estos hechos.

c) Notificar la admisión de la presente acción de tutela tanto a la parte accionante, como a la entidad accionada y las vinculadas a la presente acción, por el medio más expedito.

Las respuestas pueden ser enviadas al correo electrónico j01prctomalaga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Comuníquese y Cúmplase,



MIGUEL ROBERTO FLOREZ PRADA
Juez